

Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco y el de desestimación expresa del recurso de reposición de uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedía a la Entidad mercantil "Cebra, S. A.", el nombre comercial número sesenta y un mil quinientos treinta y tres, con la misma denominación, así como que procede declarar la denegación del mismo; sin hacer expresa condena de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 21 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25678** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/74, promovido por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 y 30 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 857/74, interpuesto por «Ciba-Geigy, A. G.», contra resoluciones de este Ministerio de 22 y 30 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y tres, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de noviembre siguiente, y desestimación presunta de recurso de reposición presentado el treinta del mismo mes y año, cuyas resoluciones se conforman al ordenamiento jurídico y denegaron a «Ciba-Geigy, A. G.», la patente de invención trescientos ochenta y siete mil ochenta y cinco, por «Procedimiento para obtención de composiciones insecticidas hidrófobas»; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25679** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1529/74, promovido por «National Semiconductor GmbH», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1972 y 13 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1529/74, interpuesto por «National Semiconductor GmbH», contra resoluciones de este Ministerio de 4 de noviembre de 1972 y 13 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, en nombre, representación y defensa de «National Semiconductor GmbH», debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que fue confirmada, en vía de reposición, por la de trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegaba

el de la marca internacional "N. S.", número trescientos setenta y cuatro mil setecientos dieciocho; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por la originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25680** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 958/74, promovido por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 958/74, interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, y los desestimatorios de sus respectivas reposiciones por los que se denegaron las marcas nacionales números seiscientos dos mil novecientos dieciocho y seiscientos dos mil novecientos diecinueve, consistentes en gráfico de abeja, y solicitadas para distinguir, respectivamente, productos de las clases veintidós y veintitrés, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, y en su lugar concedemos las expresadas marcas; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25681** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la línea a 30 KV., doble circuito, Hernani-Reposa (tramo apoyo número 5 al apoyo número 11), en Hernani.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, Guetaria, 13, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y doble circuito, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente C. E.7-C/1.427-76), el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica, en doble circuito, a 30 KV., con conductores de aluminio-acer, de 180 milímetros cuadrados, sobre castilletes metálicos, que continúa desde el apoyo número 5 al apoyo número 11 de la «Hernani-Reposa», con una longitud de 963 metros y recorrido por el término municipal de Hernani.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la